

Part: 4027

Sra. Dña. Rosario Vicent Saera
Directora Territorial de Bienestar Social
Avda. Hermanos Bou, 81
12003 Castellón

Valencia, 28 de abril de 2004

Al objeto de agilizar los cumplimientos de las medidas judiciales de internamiento en centro, queda eliminado el periodo de reserva de plaza, cuando se produzca la no incorporación o fuga de un menor o joven en cualquiera de los Centros de reeducación de la Comunidad Valenciana.

Esta medida deja sin efecto, hasta nueva instrucción, la anterior contenida en oficio de fecha 27 de junio de 2002, del que se adjunta copia, respecto a la regulación de la reserva de plazas ante la fuga o no incorporación de un menor o joven en cualquiera de los centros de reeducación de la Comunidad Valenciana.

El regreso o localización del menor ausentado del centro o fugado, implicará desde ese mismo momento la asignación de nueva plaza por la Entidad Pública, procurándose siempre, si es posible, su ingreso en el mismo establecimiento.

LA DIRECTORA GENERAL



Rosario CALATAYUD MEDINA